



ACUSE

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"Código de Conducta del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán."**

**Ref. 61/0001/090124**

Ciudad de México, a 12 de enero de 2024.

**LC. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA**  
Director de Administración del Instituto  
Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán  
**Presente**

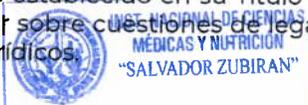
Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Código de Conducta del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 04 de enero de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado<sup>1</sup>.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su formulario de solicitud de exención, se desprende que el propósito del Código de Conducta del Instituto es establecer de manera específica cómo los servidores públicos deben seguir los principios, valores y reglas de integridad y se aplica considerando la misión, visión, objetivos y atribuciones del INCMNSZ. El objetivo es generar mecanismos para identificar las actividades que realizan los servidores públicos, de acuerdo con el numeral décimo primero del *ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas* publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de octubre de 2018.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**; toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la Propuesta Regulatoria es de carácter interno y de observancia obligatoria para todas las Personas Servidoras Públicas del Instituto.

En virtud de lo anterior, el INCMNSZ podrá continuar con las formalidades necesarias la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado *"Del Análisis de Impacto Regulatorio"*, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.



24 ENE 2024

12:09

\_\_\_\_\_

<sup>1</sup> <https://cofemersimir.gob.mx/>

<sup>2</sup> Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.



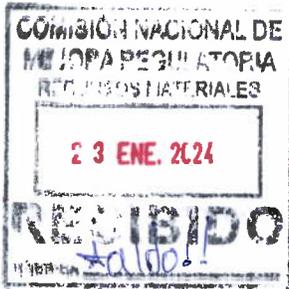


Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VII Bis, VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>3</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**



1:35 pm

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada 9 de octubre de 2015.

